

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 37-21



N° 37-21

1 DE DICIEMBRE DE 2021

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 16 AL 30 NOVIEMBRE DE 2021

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 37-21



ÍNDICE

> Ordenanzas (85-21 a 90-21) PÁG 3 - 19

> Ordenanza 85-21	PÁG - 3
> Ordenanza 86-21	PÁG - 5
> Ordenanza 87-21	PÁG - 7
> Ordenanza 88-21	PÁG - 9
> Ordenanza 89-21	PÁG - 10
> Ordenanza 90-21	PÁG - 12

> Resoluciones (r-1550-21 a r-1645-21) PÁG 19 - 30

> Resolución r-1550-21	PÁG - 19
> Resolución r-1596-21	PÁG - 21
> Resolución r-1601-21	PÁG - 23
> Resolución r-1602-21	PÁG - 25
> Resolución r-1614-21	PÁG - 26
> Resolución r-1627-21	PÁG - 28
> Resolución r-1645-21	PÁG - 30

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



ORDENANZA N° 85/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 35/2010, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y...

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2022,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 35/2010.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2022, el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$ 230.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 69.000,00

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2022, el punto a) del Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 35/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:



*“2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas”*

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 230.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 69.000,00

Artículo 3°.-: DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Artículo 4°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 5°.-: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2022, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a 30 días más los intereses resarcitorios que determine el DEM.

Artículo 6°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 7°.-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

Artículo 8°.-: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-



ORDENANZA N° 86/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 16/16, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.

Que al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2022.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 16/16.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

HABILITACION DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120.000 (PESOS NCIENTO VEINTE MIL).-

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el/presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 16/16 el quedara redactado de la siguiente manera:

TASA DE INSPECCION-MONTO: \$ 160.- (ciento sesenta pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos. - Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones. -

Artículo 3°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de



acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.-

Artículo 4°.-: DETERMINESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2022, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.

Artículo 5°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 6°.-: FACULTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunes S.A.-

Artículo 7°.-: COMUNIQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-



ORDENANZA N° 87/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 15/16, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2022,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22° y 26° de la Ordenanza N° 15/16.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera: Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 123.000.-
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 278.000.-

Artículo 2°.-: MODIFICASE a partir del 01 de enero de 2022, el Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 15/16 el quedara redactado de la siguiente manera: Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$ 1.260, por Postes o Estructura Soporte.



2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 30.000, por Estructura Soporte.

Artículo 3°.-: Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

Artículo 4°.-: **DETERMINESE**, la fecha de vencimiento el día **10** de Enero **2022**, por pago fuera de término tendrá un interés del determinado por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos a **30** días más los intereses resarcitorios que determine el D.E.M.

Artículo 5°.-: Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificadã.

Artículo 6°.-: **FACULTASE**, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-

Artículo 7°.-: **COMUNIQUESE**, pãsese copia al Departamento Ejecutiva Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES EN SESION ORDINARIA N° 17 DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-



ORDENANZA N° 88 /2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 76-17, que ordena la reglamentación de los NFUs existentes en el municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los NFUs,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2022,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° de la Ordenanza N° 76-17.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.-: MODIFICASE a partir del 1° de enero del año 2022, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 76-17 el quedara redactado de la siguiente manera:

TASA COMPENSACION AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.s.

El generador del NFUs y solidariamente al mismo el Distribuidor y o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 550
2	Neumático de Automóvil	\$ 1.200
3	Neumático de Camionetas	\$ 1.700
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 2.500
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 4.800
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 30.000

Artículo 2°.-: ARTICULO N° 2.- REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, pásese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a quien corresponda, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-



ORDENANZA N° 89/2021

VISTO:

Las Ordenanzas N° 106/20 y sus modificatorias, y la Resolución Municipal N° 1515/21 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de la celebración del Día del Empleado Municipal, sanciona el 08 de noviembre de 2021 la Resolución Municipal N° 1515/21, de la cual como recaudo se transcribe el considerando a continuación:

Que a través de la Ordenanza N° 106/20 y sus modificatorias, se fija para el ejercicio 2021, las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de la celebración del Día del Empleado Municipal hoy 08 de noviembre de 2021, considera oportuno abonar un adicional no remunerativo extraordinario por única vez de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) a todo el personal activo en relación de dependencia de la Municipalidad de Apóstoles en el mes en curso;

Que para que las modificaciones anteriores, no actúen en detrimento de las asignaciones familiares que percibe el personal municipal, el importe no remunerativo mencionado en el considerando anterior, no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las asignaciones familiares;

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles no sesionará sino hasta el día 18 de noviembre de 2021, se emite la presente ad referendum del mismo;

Que la Resolución Municipal N° 1575/21 se emite ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles;

POR ELLO



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBESE en todas sus partes la Resolución Municipal N° 1515/21, de fecha 08 de noviembre de 2021, por las motivaciones detalladas en los considerandos, adjuntándose la misma como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-

Apóstoles Misiones, 18 de noviembre de 2021.-



ORDENANZA 90-2021

VISTO:

La gran cantidad de Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles desde su creación, y;

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de los años de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante se han sancionado un sin número de ordenanzas.

Que muchos de estos instrumentos legales se superponen y/o contraponen entre sí, generando una especie de contaminación legislativa.

Que resulta necesario realizar una compilación ordenada y sistemática de las normas del Municipio que rigen en el desenvolvimiento de la administración pública municipal y la relación de esta con los administrados, permitiendo acceder a todo lo actuado, sancionado y legislado en el tiempo, reduciendo con ello la incertidumbre acerca de cuál es la legislación vigente.

Que el Ejecutivo Municipal ha iniciado gestiones por ante la Secretaría Legislativa - Área Disgusto Jurídico- de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, la cual prestará asistencia y colaboración en la realización del digesto municipal.

Que el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal dispone: **Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante:45. Revisar anualmente y ordenar el Digesto Municipal."**

Que el artículo 164 del mismo texto dispone: **Anualmente, al menos, el Concejo Deliberante procede a aprobar la consolidación de la legislación municipal, sistematizándola en un Digesto que contiene aquellas normas de carácter general, permanente y vigente. El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contiene.**

Que el ejecutivo municipal ha remitido proyecto de ordenanza en la cual se define las etapas de la consolidación, el contenido del



Digesto Jurídico, la identificación, clasificación por rama a las que pertenecen las Ordenanzas, el lenguaje y la redacción del mismo, determinando asimismo las técnicas que se utilizaron para cumplir el fin de la norma.

Que por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1°: CRÉASE el Digesto Jurídico de la Ciudad de Apóstoles e instituyese los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las normativas municipales vigentes y su reglamentación.

Artículo 2°: CRÉASE la Comisión Especial Redactora dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1 de la presente. Facultase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a establecer los criterios necesarios para determinar la integración, funciones, facultades, metodologías y técnicas a aplicar para el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

CONTENIDOS DEL DIGESTO

Artículo 3°: El Digesto Jurídico Municipal debe contener:

- 1) ordenanzas vigentes y su reglamentación;
- 2) resoluciones, decretos y disposiciones expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y
- 3) declaraciones.



CAPÍTULO III

LENGUAJE

Artículo 4°: El lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico de la ciudad de Apóstoles, debe ajustarse a las siguientes pautas:

- 1) léxico: el lenguaje se adecúa a la terminología jurídica de las instituciones y de las categorías de derecho. Se evita el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;
- 2) cifras o cantidades: se expresan en letras y números, en caso de error tiene por válido lo expresado en letras;
- 3) siglas: van acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se hace en el texto legal.

Sólo se utilizan siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparece reiteradamente citada en el texto.

CAPÍTULO IV

TÉCNICAS

Artículo 5°: Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se emplean las siguientes técnicas:

- 1) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- 2) unificación: importa la conjunción en un sólo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia; y
- 3) ordenamiento: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

CAPÍTULO V

TEMÁTICA



Artículo 6°: Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos que integran el Digesto Jurídico de la ciudad de Apóstoles, deben identificarse y clasificarse por las diferentes ramas o competencia municipal a la que pertenecen, a saber:

- 1) Administrativo;
- 2) Comercio y Promoción Industrial;
- 3) Constitucional;
- 4) Cultura y Educación;
- 5) Deporte, Recreación y Turismo;
- 6) Financiero y Tributario;
- 7) Género;
- 8) Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- 9) Mercosur e Integración Regional;
- 10) Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal;
- 11) Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social;
- 12) Salud;
- 13) Seguridad;
- 14) Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- 15) Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- 16) Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
- 17) Particulares; y
- 18) otros que fija la reglamentación.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO

Artículo 7°: El Honorable Concejo Deliberante es el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico Municipal, de conformidad con los principios enunciados en la presente ordenanza.



Para la elaboración del Digesto Jurídico Municipal, se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir convenios con la Cámara de Representantes de la Provincia, facultades con sede en esta Ciudad y/u otros organismos que considere conveniente, para que brinden la capacitación necesaria a quienes integran la Comisión, con el fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 8°: A los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal arbitra los medios a efectos de dictar el decreto de consolidación de las normas emanadas de ese poder.

CAPÍTULO VII

PLAZOS

Artículo 9°: La Comisión Especial tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado. El Honorable Concejo Deliberante puede prorrogar ese plazo por un término igual o por el que considere necesario, a pedido de la Comisión que se forme fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

CAPÍTULO VIII

COORDINACIÓN LEGISLATIVA

Artículo 10°: Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico de la ciudad de Apóstoles, todas las ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se dicten deben ser comunicadas en forma inmediata a la Comisión encargada del Digesto Jurídico a los efectos de su consolidación.

Artículo 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar la partida presupuestaria correspondiente a efectos de afrontar el gasto que demande la elaboración del Digesto Jurídico Municipal.

CAPÍTULO IX

RENUMERACIÓN

Artículo 12°: Todas las ordenanzas vigentes se renumeran a partir del número uno (1) y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones y/o denominaciones.



Artículo 13°: Las ordenanzas vigentes se identifican por números romanos y números arábigos.

El número romano que precede al número arábigo, indica la categoría jurídica de la norma, y el número arábigo refiere al orden histórico de la sanción de la misma. Similar procedimiento de identificación se aplica a los reglamentos, con la salvedad que el número arábigo indica número de orden y año de dictado, comenzando todos los años con una nueva numeración arábica a partir del número uno (1).

Artículo 14°: Las ordenanzas, resoluciones y disposiciones a dictarse a partir de la entrada en vigencia del Digesto Jurídico Municipal, deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determina en oportunidad de la sanción de la ordenanza o dictado de las resoluciones. Es automática de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Apóstoles.

CAPÍTULO X MODIFICACIONES

Artículo 15°: En la confección del Digesto Jurídico Municipal no se puede introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de la normativa vigente.

Artículo 16°: Las modificaciones a las ordenanzas y sus reglamentaciones integrantes del Digesto Jurídico de la ciudad de Apóstoles, deben ser expresadas y ajustadas a la técnica de textos ordenados. La ordenanza o reglamento de modificación indica con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Con la entrada en vigencia de la ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico de la ciudad de Apóstoles, se entienden derogadas todas las normas que no se han incorporado al mismo hasta la fecha de consolidación como legislación municipal y su respectiva reglamentación.

CAPÍTULO XI PUBLICACIÓN



Artículo 18°: El Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Apóstoles es publicado anualmente con todas las modificaciones que se han registrado en el período.

Artículo 19°: Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Apóstoles a la reproducción de ordenanzas que lo integren con caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 20°: **DERÓGUESE** la ordenanza N° 36/2000 y la ordenanza 73/2011 en todas sus partes.

Artículo 21°: **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 22°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 17 EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-

Apóstoles Misiones, 18 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°: 1550/21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se ha dirigido a la Señora Intendente Municipal, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de Contratar Mano de Obra para la Ejecución de los Rubros que se detallan a continuación, en el marco del Convenio con I,PRO.D.HA. 2880 “2 Viviendas de 2 Dormitorios para Productores Rurales del Municipio de Apóstoles”.

Ítem N°	Tareas	Un. Med	Total
1	Platea H°A°, replanteo sobre la platea, vereda perimetral, cámara de inspección, cámara séptica, pozo negro con brocal, capa aisladora.	Gl.	
2	Instalación eléctrica, cableado y colocación de accesorios.	Gl.	
3	Instalación sanitaria con llaves en la cocina, lavadero, instalación de termotanque y tanque elevado. Prueba hidráulica.	Gl.	
4	Revestimiento de cerámicos en baño, lavadero y cocina. Colocación de piso en baño y artefactos sanitarios.	Gl.	
PRESUPUESTO ESTIMATIVO			\$ 414.000,00

Que el presupuesto oficial para ejecutar las tareas mencionadas es de Pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100 (\$ 414.000,00).

Que la ejecución de los trabajos mencionados se realizarán según las Características Técnicas descritas en el Convenio I,PRO.D.HA. N° 2880” “2 Viviendas de 2 Dormitorios para Productores Rurales del Municipio de Apóstoles”.

Que ante tal motivo y por el monto que pudiese ascender dicha contratación, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el artículo 85°, inciso 1ero., de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303).

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada N° 58/21, cuyo objeto es contratar Mano de Obra para la ejecución de los Rubros que se detallan a continuación, en el marco del Convenio con I,PRO.D.HA. 2880 “2 Viviendas de 2 Dormitorios para Productores Rurales del Municipio de Apóstoles”.

Ítem N°	Tareas	Un. Med	Total
1	Platea H°A°, replanteo sobre la platea, vereda perimetral, cámara de inspección, cámara séptica, pozo negro con brocal, capa aisladora.	Gl.	
2	Instalación eléctrica, cableado y colocación de accesorios.	Gl.	
3	Instalación sanitaria con llaves en la cocina, lavadero, instalación de termotanque y tanque elevado. Prueba hidráulica.	Gl.	
4	Revestimiento de cerámicos en baño, lavadero y cocina. Colocación de piso en baño y artefactos sanitarios.	Gl.	
PRESUPUESTO ESTIMATIVO			\$ 414.000,00

Artículo 2°: FIJASE el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00. hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas. -

Artículo 3°: DISPONESE que el Presupuesto estimativo para dicha Contratación asciende a la suma de Pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100 (\$ 414.000,00), AFECTÁNDOSE a la Partida: Transferencias de Capital 02.02.04.28.00.00.00 “Convenio 2880- 2 Viviendas Rurales” del presupuesto en vigencia.

Artículo 4°: INVITASE a participar del acto licitatorio a Contratistas del Municipio.-

Artículo 5°: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos ochocientos con 00/100 (\$ 800,00).-

Artículo 6°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

APOSTOLES, Mnes.- 17 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°: 1596/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitacion Privada N° 55/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de noviembre de 2021, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 55/21 con el objeto de adquirir Cubiertas, cámaras y protectores, con destino Parque Vial y Automotor Municipal y Parque Automotor Planta de Reciclaje Municipal.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado Un (1) Oferente: la Firma Neumáticos Virasoro del Sr. Jorge Andrés Bedogni CUIT 20-21696404-8, quien ha cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitacion la misma se adjudique a la Firma Neumáticos Virasoro del Sr. Jorge Andrés Bedogni CUIT 20-21696404-8, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

Que en orden a ello se procede a emitir el presente acto;

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICASE a la Firma Neumáticos Virasoro del Sr. Jorge Andrés Bedogni CUIT 20-21696404-8, la Licitación Privada N° 55/21, en la compra de lo detallado a Continuación, en cantidad y precio:

Parque Vial y Automotor Municipal:

Ítem	Medida	Marca	Diseño	Telas	Cant.	Precios Unitarios	Totales
1	Cubiertas 275/80 R 22.5 Camión Lisas	Fate	SR200	-	8	\$ 109.500,00	\$ 876.000,00
2	Cubiertas 175/65 R14 Auto	Fate	Prestiva	-	8	\$ 19.960,00	\$ 159.680,00
3	Cubiertas 185/65 R14 Auto	Pirelli	P400 Evo	-	8	\$ 22.900,00	\$ 183.200,00
4	Cubiertas 195/70 R14 Auto con cámara	Firemax	FM3 16 c/cámara	-	4	\$ 20.680,00	\$ 82.720,00
5	Cubiertas 185/65 R15 Auto	Pirelli	C.P1	-	2	\$ 27.600,00	\$ 55.200,00
6	Cubiertas 235/75 R15 Camioneta	Pirelli	ATRs	-	6	\$ 31.700,00	\$ 190.200,00
7	Cubiertas 205/70 R15 Camioneta	Fate	AR440	-	10	\$ 30.400,00	\$ 304.000,00
8	Cubiertas 16/70-20 L3 con cámara-vial	QJ	L-3 c/cámara	16	2	\$ 210.140,00	\$ 420.280,00
9	Cubiertas 650 x 16 Taco con cámara. Camioneta	Fate	SA c/cámara	6	2	\$ 40.383,00	\$ 80.766,00
10	Cubiertas 650 x 16 3 guías, con cámara Agrícola	QJ	F-2 3 Guías c/cámara	6	2	\$ 48.000,00	\$ 96.000,00
11	Cámara 18/4 x 30 Agrícola	Euro	Cámara	-	1	\$ 9.975,00	\$ 9.975,00
						Sub Total	\$ 2.458.021,00

Parque Automotor Planta de Reciclaje Municipal:

Ítem	Medida	Marca	Diseño	Telas	Cant.	Precios Unitarios	Totales
12	Cámaras 1000 x 20 Camión	Euro	Cámara	-	4	\$ 4.500,00	\$ 18.000,00
13	Protectores 1000 x 20 Camión	Euro	Protector	-	4	\$ 2.850,00	\$ 11.400,00
Sub Total							\$ 29.400,00

Total: Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 (\$ 2.487.421,00). -

Artículo 2°: DISPONESE que la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veintiuno con 00/100 (\$ 2.458.021,00) sea afectado a la Partida Bienes de Consumo-2.1.01.02.02.00.00 “Repuestos”, del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: DISPONESE que la suma de Pesos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 29.400,00) sea afectado a la Partida: Planta de Reciclaje-2.1.01.05.02.02.00 “Repuestos”, del presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a la firma adjudicataria y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

APOSTOLES, Mnes.-24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION N°: 1601/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 56/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de noviembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 56/21, para la adquisición de materiales para la construcción de 448,40 ml de Cordón Cuneta y 153,53 M2 de Baden, sobre Calle Catamarca entre Avenida Polonia y Calle Entre Ríos del Barrio Santa Barbara de nuestra localidad. Obra N° 3 del Plan de Obras Públicas del presente ejercicio.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se han presentado dos (2) oferentes la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6 y la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, quienes han cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación, la misma se adjudique a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, los ítems N° 1, 4, 5 y 6 y a la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, los Ítems 2 y 3 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICASE a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, la compra de los materiales que a continuación se detallan, para la Licitación Privada N° 56/21, en cantidad y precio:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub Total
1	Cemento Portland	532	Bolsa	\$ 900,00	\$ 478.800,00
4	Alambre negro	14	Kg	\$ 517,65	\$ 7.247,10
5	Hierro Tors. 10 mm	84	Barra	\$ 1.767,90	\$ 148.503,60
6	Hierro Tors. 12 mm	84	Barra	\$ 2.523,10	\$ 211.940,40
TOTAL					\$ 846.491,10

Pesos ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 10/100 (\$ 846.491,10).-

Artículo 2°: ADJUDICASE a la Sra. Gladis Gonzalez CUIT 27-21300743-8, la compra de los materiales que a continuación se detallan, para la Licitación Privada N° 56/21, en cantidad y precio:

Ítem	Materiales	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Sub-Total
2	Arena de Río	M3	80	\$ 2.450,00	\$ 196.000,00
3	Piedra Triturada	M3	80	\$ 2.600,00	\$ 208.000,00
TOTAL					\$ 404.000,00

Pesos cuatrocientos cuatro mil con 00/100 (\$ 404.000,00).

Artículo 3°: DISPONESE que el monto total de la compra que asciende a la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 10/100 (\$ 1.250.491,10), sea afectada a la Partida: Bienes de Consumo 2-2-01-02-02-05-00 "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, comuníquese a las firmas adjudicatarias y cumplido, ARCHÍVESE.-

Apóstoles, Misiones.-25 de noviembre de 2021.

RESOLUCION N°: 1602/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 57/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de noviembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 57/21, cuyo objeto es la Contratación de mano de obra para la construcción de 448,40 ml de Cordón Cuneta y 153,53 M2 de Baden, sobre Calle Catamarca entre Avenida Polonia y Calle Entre Ríos del Barrio Santa Barbara de nuestra localidad. Obra N° 3 del Plan de Obras Públicas del presente ejercicio.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente el Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación la misma se adjudique al Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1, la construcción de 448,40 ml de Cordón Cuneta y 153,53 M2 de Baden, sobre Calle Catamarca entre Avenida Polonia y Calle Entre Ríos del Barrio Santa Barbara de nuestra localidad. Obra N° 3 del Plan de Obras Públicas del presente ejercicio. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 57/21, al Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1, para la construcción de 448,40 ml de Cordón Cuneta y 153,53 M2 de Baden, sobre Calle Catamarca entre Avenida Polonia y Calle Entre Ríos del Barrio Santa Barbara de nuestra localidad. Obra N° 3 del Plan de Obras Públicas del presente ejercicio.

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la mano de obra que asciende a la suma de Pesos ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta con 75/100 (\$ 866.680,75), sea afectada a la Partida: Trabajos Públicos - Obras por Contrato - 02.02.01.02.05.03.00- "Cordones Cunetas", del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Sr. Adjudicatario y cumplido, ARCHÍVESE. -

Apóstoles, Misiones – 25 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN: N° 1614/21

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Municipal N° 1038/21 y el Artículo 16 de la Ordenanza 108/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la Resolución Municipal N° 1038/21 la Municipalidad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta 237 (M.T. y E.), 472 (M.G), 2303 (S.P) y 133 (S.E.C.), y en orden a ello, se aprueba el “Protocolo de Actuación Sanitaria para Fiestas Seguras y Organización de Eventos Culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos), Conferencia de Prensa, Disertaciones, Desayunos, Almuerzos o Cenas de Trabajo, (Proveedores, Salones de Eventos, Depósitos, Organizadores), que como Anexo I forman parte de la misma.

Que en este actual orden de pandemia a nivel mundial, y del cual la Ciudad de Apóstoles no se encuentra ajena, se ha puesto en práctica la realización de eventos y/o fiestas al aire libre, evitando la concurrencia en espacios cerrados.

Que resulta necesario darle un marco regulatorio a este tipo de actividades.

Que el Artículo 16 de la Ordenanza N° 108/20 dispone que en el caso de la realización de fiestas o bailes donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro, llevados a cabo en clubes o similares o en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma las tasas establecidas.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECESE, y sin perjuicio del cumplimiento del “Protocolo de Actuación Sanitaria para Fiestas Seguras y Organización de Eventos Culturales (casamientos, fiestas familiares, de cumpleaños, de 15, agasajos), Conferencia de Prensa, Disertaciones, Desayunos, Almuerzos o Cenas de Trabajo, (Proveedores, Salones de Eventos, Depósitos, Organizadores), que como Anexo I forman parte de la Resolución Municipal N° 1038/21, que el organizador/a deberá cumplimentar con los siguientes requisitos para cada evento y/o fiesta y/o similar que realice a los fines de la obtener la autorización definitiva enunciada en el artículo 16 de la Ordenanza N° 108/20:

- 1) Para el caso de que en el evento y/o fiesta y/o similar se realice la venta de bebidas alcohólicas se deberá acreditar la autorización expedida por Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales de la Provincia de Misiones.
- 2) Acreditar la contratación del servicio policial conforme a las exigencias de la Policía de la Provincia de Misiones.
- 3) Acreditar el pago de AADI CAPIF y SADAIC en caso de que correspondiera.
- 4) Autorización del propietario/responsable del predio. Asimismo, el inmueble donde se realizará el evento no deberá contar con deuda de Tasa General de Inmuebles (TGI) en esta Municipalidad.
- 5) Acreditar la contratación de un seguro de Responsabilidad civil-suma asegurada mínima pesos cinco millones (\$5.000.000,00).-
- 6) Abonar las tasas enunciadas en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 108/20 y/o las que en el futuro la reemplacen.

A los fines de la obtención de la autorización mencionado en el inc. 1 de la presente, se podrá emitir por parte del Ejecutivo Municipal una autorización provisoria al solo efecto del trámite correspondiente, quedando supeditada la obtención de la autorización definitiva a la presentación de los requisitos pertinentes, lo cual deberá realizarse al menos un (1) día hábil antes del evento.

ARTÍCULO 2: DISPONGASE para el caso de que el organizador/a del evento y/o fiesta y/o similar revista el carácter de habitual, el mismo deberá inscribirse en la Tasa de Derecho de

Inspección, Registro y Servicio de Contralor, como organizador de eventos. Se considera habitual en la actividad cuando se constante más de un evento organizado por la misma persona. El Ejecutivo municipal podrá disponer las excepciones que considere pertinente.

ARTICULO 3º: QUEDAN exceptuados de la obligación establecida en el artículo 2 de la presente los clubes, sociedades de fomento, asociaciones civiles, y toda otra entidad que persiga fines o intereses comunes de sus asociados y/o integrantes, como así también, los organizadores de eventos benéficos. El Ejecutivo Municipal, asimismo, podrá establecer las excepciones que considere oportunas conforme lo ameriten las circunstancias del caso.

ARTICULO 4: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 5: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 26 de Noviembre de 2021.

RESOLUCION N°: 1627/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 58/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de noviembre del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 58/21, cuyo objeto es la Contratación de contratar Mano de Obra para la ejecución de los Rubros que se detallan a continuación, en el marco del Convenio con I,PRO.D.HA. 2880, “2 Viviendas de 2 Dormitorios para Productores Rurales del Municipio de Apóstoles”:

Ítem N°	Tareas	Un. Med
1	Platea H°A°, replanteo sobre la platea, vereda perimetral, cámara de inspección, cámara séptica, pozo negro con brocal, capa aisladora.	Gl.
2	Instalación eléctrica, cableado y colocación de accesorios.	Gl.
3	Instalación sanitaria con llaves en la cocina, lavadero, instalación de termotanque y tanque elevado. Prueba hidráulica.	Gl.
4	Revestimiento de cerámicos en baño, lavadero y cocina. Colocación de piso en baño y artefactos sanitarios.	Gl.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente el Sr. Jorge Fabian De Sosa, CUIT 20-26306069-6

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación la misma se adjudique al Sr. Jorge Fabian De Sosa, CUIT 20-26306069-6, la ejecución de trabajos mencionados ut supra, cuyo monto asciende a la suma de Pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100 (\$ 414.000,00), De acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 58/21, al Sr. Jorge Fabian De Sosa, CUIT 20-26306069-6, para la ejecución de trabajos que se detallan, en el marco del Convenio con I,PRO.D.HA. 2880 “2 Viviendas de 2 Dormitorios para Productores Rurales del Municipio de Apóstoles”:

Ítem N°	Tareas	Un. Med	Precio Unit.	Sub Total
1	Platea H°A°, replanteo sobre la platea, vereda perimetral, cámara de inspección, cámara séptica, pozo negro con brocal, capa aisladora.	Gl	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00
2	Instalación eléctrica, cableado y colocación de accesorios.	Gl	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
3	Instalación sanitaria con llaves en la cocina, lavadero, instalación de termotanque y tanque elevado. Prueba hidráulica.	Gl	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
4	Revestimiento de cerámicos en baño, lavadero y cocina. Colocación de piso en baño y artefactos sanitarios.	Gl	\$ 92.000,00	\$ 92.000,00
TOTAL				\$ 414.000,00

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la mano de obra que asciende a la suma de **Pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100 (\$ 414.000,00)** sea afectada a la Partida: Transferencias de Capital 02.02.04.28.00.00.00 “Convenio 2880- 2 Viviendas Rurales”, del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Sr. Adjudicatario y cumplido, **ARCHÍVESE.** -

Apóstoles, Misiones – 29 de noviembre de 2021.-

RESOLUCION Nro.: 1645/21

VISTO y C O N S I D E R A N D O:

Que la Municipalidad de Apóstoles realiza la cobranza en el edificio municipal de los distintos impuestos, tasas, contribuciones, etc., conjuntamente con los importes correspondientes a la cuota de los préstamos otorgados por Ordenanza N° 13/2020 (Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal).

Que la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se encuentra en una constante modernización de su sistema de cobranza, a los fines de facilitar a los contribuyentes el pago de los mismos.

Que en orden a ello, resulta conveniente autorizar al cobro de los mismos a todas las personas que quieran adherirse al sistema de pago mediante débito automático.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES.

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZASE al cobro por el sistema electrónico de débito automático a todas las personas que quieran adherirse al mismo, y para el pago de tasas, planes de pago y las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por Ordenanza N° 13/2020 (Fondo de Microcréditos denominado Banco Social Municipal), y por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, ARCHIVESE.

APOSTOLES, Mnes.- 30 de noviembre de 2021.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 37-21



N° 37-21

1 DE DICIEMBRE DE 2021



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina